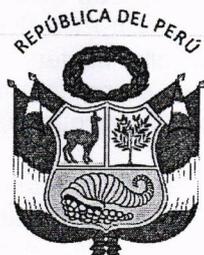


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 129-2018-FONDEPES/J

Lima, 24 OCT 2018



**VISTOS:** El Informe n.º 00019-2018-FONDEPES/DIGEPROFIN/AGPF y el Memorando n.º 1409-2018-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (DIGEPROFIN); el Memorando n.º 497-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), así como el Informe n.º 778-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, y el artículo 61 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2001-PE, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos;



Asimismo, la norma citada precisa que el FONDEPES promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, principalmente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.



De otro lado, el artículo 43 de Decreto Legislativo n.º 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura.

Por su parte, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, establece que el FONDEPES tiene entre sus funciones generales la promoción y el fomento del desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y de apoyo financiero a costos adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del ROF del FONDEPES, la DIGEPROFIN es el órgano de línea responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas. Asimismo, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 del ROF del FONDEPES, la DIGEPROFIN es el órgano encargado de formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo.



El 23 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural n.º 95-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Reglamento General de Operaciones de Crédito, cuyo objetivo es servir de soporte normativo y procedimental a la gestión crediticia del FONDEPES, orientado a minimizar el riesgo crediticio y a gestionar eficientemente la cartera de créditos.



El 10 de abril de 2017, mediante la Resolución Jefatural n.º 033-2017-FONDEPES/J, se resolvió aprobar el Reglamento General de Operaciones de Crédito Versión 1.1, el mismo que tiene como objetivo servir de soporte normativo y procedimental de la gestión crediticia del FONDEPES, orientado a minimizar el riesgo crediticio y permitiendo gestionar eficientemente la cartera de créditos; así como brindar productos crediticios a los pescadores artesanales y acuicultores que califiquen como sujetos de crédito.



El 10 de septiembre de 2018, mediante la Resolución Jefatural n.º 108-2018-FONDEPES/J, se resolvió aprobar el Reglamento General de Operaciones de Crédito Versión 1.2, el mismo que tiene como objetivo servir de soporte normativo y procedimental de la gestión crediticia del FONDEPES, orientado a minimizar el riesgo crediticio y permitiendo gestionar eficientemente la cartera de créditos; así como brindar productos crediticios a los pescadores artesanales y acuicultores que califiquen como sujetos de crédito.



A través del Informe n.º 00019-2018-FONDEPES/DIGEPROFIN/AGPF del 5 de octubre de 2018, el Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, propuso aprobar el proyecto de "Programa de Crédito para la Acuicultura Versión 1.1", señalando que tiene por finalidad la de ser fuente permanente y orientadora de consulta en cuento al procedimiento para el otorgamiento de créditos para la acuicultura, como un documento de carácter normativo para todos los colaboradores y área vinculados directa o indirectamente en el cumplimiento de sus actividades, en todas sus fases de implementación del procedimiento.



Asimismo, se precisa que el citado programa comprende cinco (5) conjuntos de adiciones, supresiones y/o modificaciones al original "Programa de Crédito para la Acuicultura", consistentes en: i) Actualización del Portafolio de Productos Financieros para la acuicultura; ii) Resumen de fundamentación; iii) Simplificación de los apartados de las Normas Generales; iv) Modificación de las condiciones crediticias y requisitos de los productos financieros del Portafolio para la acuicultura, en el marco de la mitigación de riesgos para la sanidad de la cartera crediticia y de seguir implementando la simplificación administrativa y v) Supresión de la Segunda Disposición Derogatoria;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 129-2018-FONDEPES/J

Lima, 24 OCT 2018



El 15 de octubre de 2018, mediante Memorando n.º 497-2018-FONDEPES/OGPP, la OGPP señaló que la propuesta de Programa de Crédito para la Acuicultura Versión 1.1 es concordante con el Reglamento General de Operaciones de Crédito Versión 1.2 y con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones para la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, precisando que se encuentra orientado, entre otros, a mejorar la capacidad operativa de la unidad productiva conducente a incrementar la oferta y comercialización de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, orientado al mercado interno y externo, en armonía con el ecosistema de cada zona de producción.



El 18 de octubre de 2018, a través del Informe n.º 778-2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que el Programa de Crédito de Acuicultura Versión 1.1, no colisiona con alguna norma de carácter administrativo interna o con el Ordenamiento Jurídico, encontrando viable su aprobación



El numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



El literal d) del artículo 8 del ROF del FONDEPES establece como atribución del Titular de la Entidad aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, tales como el "Programa de Crédito de Acuicultura Versión 1.1".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1195, que aprueba la Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2001-PE y el Decreto Legislativo n.º 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, así como los literales d) y s) del artículo 8 del ROF del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

Con los visados de la Secretaria General, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, del Jefe de la

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Programa de Crédito de Acuicultura Versión 1.1, el cual en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El Programa de Crédito de Acuicultura aprobado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, por lo que todas aquellas solicitudes de crédito presentadas con posterioridad a su entrada en vigencia, se someterán a las disposiciones del presente programa.

**Artículo 3º.-** Póngase a conocimiento de todas las Direcciones y Oficinas del FONDEPES, del contenido y alcances de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto el Programa de Crédito de Acuicultura, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 222-2016-FONDEPES/J, a partir de la entrada en vigencia del Programa de Crédito de Acuicultura Versión 1.1.

**Artículo 5º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



K. ESPINOZA



W. IBARRA



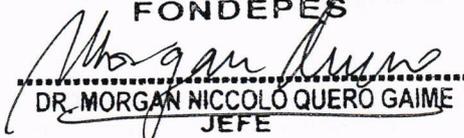
L. PALMA



N. SUPANTA

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

  
DR. MORGAN NICCOLÓ QUERO GAIME  
JEFE